EVIDENCIA N°6- ETICA Y DEODONTOLOGIA PROFESIONAL

¿Cuáles son los beneficios fiscales que tienen los desarrolladores según lo que establece la Ley de promoción del Software? ¿Quiénes son los beneficiarios?

La ley 25922, en sus artículos 6 al 12, establece una serie de beneficios para todas aquellas personas físicas o jurídicas habilitadas e inscriptas en el registro habilitado por secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente del Ministerio de Economía y Producción, que desarrollen actividades detalladas en el art. 4 de la mencionada ley.

Lo beneficios previstos son:

- ✓ Estabilidad fiscal: "por el término de diez (10) años contados a partir del momento de la entrada en vigencia de la presente ley"(art.7). La estabilidad fiscal significa que los sujetos que desarrollen actividades de producción de software no tendrán aumento de su carga tributaria total nacional al momento de la incorporación de la empresa al padrón del Ministerio de Industria.
- ✓ Bono de crédito fiscal: "podrán convertir en un bono de crédito fiscal intransferible hasta el 70% (setenta por ciento) de las contribuciones patronales que hayan efectivamente pagado sobre la nómina salarial total de la empresa con destino a los sistemas y subsistemas de seguridad social" (art.8)
- ✓ <u>Impuesto a las ganancias:</u> Los inscriptos tendrán una desgravación del sesenta por ciento (60%) en el monto total del impuesto a las ganancias determinado en cada ejercicio. Este beneficio solo alcanzará a quienes acrediten gastos de investigación y desarrollo y/o procesos de certificación de calidad y/o exportaciones de software.
- ✓ <u>Importaciones:</u> Las importaciones de productos informáticos que realicen los sujetos que adhieran al presente régimen de promoción quedan excluidas de cualquier tipo de restricción presente o futura para el giro de divisas que se correspondan al pago de importaciones de hardware y demás componentes de uso informático que sean necesarios para las actividades de producción de software.

Según el art.4, la ley alcanza a las actividades de creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. Quedando excluida de los beneficios de esta ley la actividad de autodesarrollo de software.